

“IR Y QUEDAR, Y CON QUEDAR PARTIRSE”: BRIEF ANALYSIS OF THE MIGRATION PHENOMENON IN SPAIN

Resumen

El presente artículo de investigación pretende recorrer mediante una metodología cualitativa el fenómeno de la migración en España, destacando, a través de una mirada diacrónica, las etapas principales de un proceso que, hoy en día, ha invertido sus tendencias iniciales. De hecho, si por un lado la península ibérica ha sido un lugar de salidas hacia las colonias de América, y de separaciones forzadas dictadas por la distonía política, por el otro —en tiempos más recientes— se ha convertido en un lugar de llegada para miles de nuevos migrantes. En otras palabras, la famosa «emigración en masa» ha dejado cada vez más espacio para una narrativa de inmigración y acogida. ¿Cómo se produjo esta metamorfosis? ¿Y en qué marco socio-jurídico se ha realizado dicha transformación? A estas preguntas tratará de responder el artículo aquí presentado, en el intento de vislumbrar nuevos horizontes de reflexión acerca del fenómeno migratorio en España.

Palabras clave

Emigración, inmigración, ley de extranjería, España.

Abstract

This research article aims to explore with a qualitative methodology the phenomenon of migration in Spain, highlighting, through a diachronic view, the main stages of a process that, today, has reversed its initial tendencies. In fact, if on one hand the Iberian peninsula has been a place of exits, towards the colonies of America, and of forced separations dictated by political dystonia, on the other - in more recent times - it has become a place of arrival for thousands of new migrants. In other words, the famous «mass emigration» has left more and more room for the immigration and reception narrative. How did this metamorphosis occurred? And in what kind of socio-legal framework has this transformation been made? To these questions will try to answer the work presented here, in the attempt to envision new horizons of reflection on the migratory phenomenon in Spain.

Keywords

Emigration, Immigration, Aliens Act, Spain.

Referencia: Scocozza, G. – Sagnella, A. (2019). “Ir y quedar, y con quedar partirse”: breve análisis del fenómeno migratorio en España. *Cultura Latinoamericana*. 29 (1), pp. 218-237. DOI: <http://dx.doi.org/10.14718/CulturaLatinoam.2019.29.1.9>

“IR Y QUEDAR, Y CON QUEDAR PARTIRSE”: BREVE ANÁLISIS DEL FENÓMENO MIGRATORIO EN ESPAÑA

Giovanna Scocozza *

Università per Stranieri di Perugia

Angela Sagnella **

Università per Stranieri di Perugia

DOI: <http://dx.doi.org/10.14718/CulturaLatinoam.2019.29.1.9>

Introducción

En los últimos años, el fenómeno migratorio ha representado uno de los temas más álgidos de las relaciones internacionales, captando la

* Ph.D. en Estudios Americanistas de la Università degli Studi di Genova. Es profesora titular de Lengua y Cultura en la Universidad de Perugia; en estos años se ha dedicado con particular atención a la crisis de fin de siglo española y al problema del ser de España, estudios que han producido la publicación, entre varios ensayos, de la monografía *España en los comienzos de la Edad Contemporánea*, editada en la versión española por Editorial Planeta, y de la edición crítica de la correspondencia epistolar entre Miguel de Unamuno y Ángel Ganivet sobre el '98 con el título *L'Avvenire della Spagna*, editada por Editorial Rubbettino. Entre otras cosas, se ha dedicado también al complejo mundo de la traducción y de la praxis del traducir, y de forma más específica, a la traducción del ensayo *Filosofía de la historia*. Juan Bautista Vico, de Juan Donoso Cortés, para una primera versión en lengua italiana editada por Edizioni di Storia e Letteratura. En los últimos tiempos ha centrado sus investigaciones en el estudio de la frontera hispano-marroquí, enfocándose especialmente en lo que pertenece el florecimiento de los flujos migratorios que se mueven a través de los enclaves de Ceuta y Melilla. Asimismo, los estudios fronterizos tienen como eje también la multiculturalidad ofrecida por dichos lugares, tal como se ha sintetizado en el artículo “Ceuta y Melilla: identità eterotopiche a la orilla del Mediterraneo”, contenido en el volumen *Antico mare e identità migranti: un itinerario interdisciplinare* (Giappichelli, Torino, 2017). ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-7105-5701>. Contacto: giovanna.scocozza@unistrapg.it

** Ph.D. en Procesos de Internacionalización de la Comunicación e investigadora postdoctoral para la Universidad de Perugia, en donde se dedica al estudio de la filosofía noviolenta y de la resistencia pacífica dentro del *Comitato per le celebrazioni del centenario dell'elaborazione degli "Elementi di un'esperienza religiosa" di Aldo Capitini*. Sus principales líneas de investigación comprenden los flujos migratorios en el Mediterráneo, con especial atención sobre el área hispano-marroquí, y el análisis de los fenómenos multiculturales en las zonas fronterizas. Recientemente ha publicado: “Le coste e le enclave. La particolarità del caso spagnolo”, en V. De Cesaris, E. Diodato (eds.), *Il confine mediterraneo*, Carocci, Roma 2018, pp. 85-99. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0454-4916>. Contacto: angelasagnella@yahoo.it

El presente artículo es el fruto de una investigación desarrollada en la Universidad de Perugia en la cual participan las dos autoras. Si bien se trata de un artículo estructurado y redactado a cuatro manos, están más propiamente a cargo de Giovanna Scocozza los apartados “Introducción”, “Una mirada al pasado” y “La «metamorfosis de España»”, mientras que están a cargo de Angela Sagnella los párrafos “En las rutas de la nueva inmigración”, “Inmigraciones recientes y solicitantes de asilo: algunas reflexiones” y “Discusión”.

Fecha de recepción: 15 de enero de 2019; fecha de aceptación: 15 de febrero de 2019.



atención del debate público, sobre todo en países como Italia, Grecia y España. Esto se debe principalmente a la conversión de estos en destinos importantes para los inmigrantes, procedentes principalmente de África subsahariana. En España, en particular, la representación contemporánea del fenómeno migratorio difiere totalmente de la excepcionalidad histórico-política con la que se había determinado en el pasado. Sin embargo, dicha contemporaneidad no se puede comprender sin descifrar algunos mecanismos —más o menos manifiestos— que caracterizaron a la historia de España y que modulaban el tiempo de las migraciones e inmigraciones. Nos referimos, por ejemplo, al descubrimiento de América, acontecimiento catalizador que estimuló el nacimiento de duraderos flujos migratorios hacia las regiones colonizadas; al exilio forzoso de los disidentes franquistas; o al vagabundeo impuesto por la escasez económica e intelectual durante la dictadura franquista. Por otro lado, el momento de flexión, que se dio al finalizar el siglo XX, cuando España se convirtió en un país receptor de migrantes, es sin lugar a duda decisivo para la evolución de una nación que entra en el escenario del Mediterráneo para luego convertirse en su actor fundamental. De hecho, a principios del siglo XXI, pateras con centenares de migrantes dejaron las costas mauritanas para echarse a las aguas encrespadas del *mare nostrum* con la esperanza de arribar a las Islas Canarias, así como muchos subsaharianos empezaron a asaltar las vallas de Ceuta y Melilla para llegar a Europa. De manera sincrónica, la definición del fenómeno inmigratorio cataliza la atención tanto mediática como política y produce distorsiones interpretativas y angosturas normativas que, de hecho, violan los derechos del migrante. Por todas las diferentes dimensiones que se agolpan en el análisis del fenómeno, los párrafos a continuación seguirán un enfoque diacrónico, para ofrecer una tentativa de análisis de la migración en España.

Una mirada al pasado

El descubrimiento de América, representado como un riquísima “enclave en el Edén terrestre” (Campa, 2018, p. 11) alimentó con una imaginación vigorosa y opulenta la existencia de territorios áureos listos para acoger migrantes españoles. Por cierto similar representación alegórica no pudo ser el único motivo de tan numerosa andanza, esto es, todavía cabe aclarar las razones que indujeron a muchos españoles



(...) a dejar sus terruños y parientes para buscarse un nuevo y lejano domicilio y, en cierto modo, una nueva patria. Obviamente, de aquí habrá que descartar el porcentaje minoritario de aquellos cuyo traslado y radicación en los dominios ultramarinos tenía que ver con razones del servicio oficial: éstos eran funcionarios, soldados y religiosos. (Escandón, 2014, p. 26)

Sin embargo, podemos imaginar que muchos de estos fueron simplemente hechizados por las arquitecturas fantasmagóricas y exóticas con las que se representaba a América en el Viejo Continente. Sucesivamente, a lo largo de la llamada *pax hispanica* —época en la que la primacía de Madrid se había extendido en casi toda Europa— la economía española gozaba de constantes provechos europeos y extraeuropeos procedentes de las colonias allende el océano. El mismo e intenso intercambio económico con el Nuevo Mundo favoreció las migraciones de la península hacia las posesiones, total que “in 1511 the Casa de Contratación was instructed to allow any Spaniards to go to the Indies without formalities beyond registration of their names and residence” (Gaylord Bourne, 2013, p. 304). Para cuantificar numéricamente las migraciones hacia América en el siglo XVI, es preciso remitir a las estimaciones de Boyd-Bowman (1985), quien señala alrededor de 200 mil, o a aquellas de Carl Martínez Shaw (1994), quien, por el contrario, habla de casi 250 mil personas. A pesar de su débil cientificidad, estas referencias macronuméricas nos permiten individualizar cuantitativamente los desplazamientos y suponer que, entre los siglos XVI y XVIII, los españoles que residían en América rondaban el millón (Escandón, 2014). Ese proceso se había alimentado también a través del carteo (las “cartas de llamada”), por medio del cual los españoles que residían en el Nuevo Mundo aconsejaban o exhortaban a sus familiares conterráneos a embarcarse en las costas andaluzas para alcanzar los puertos americanos. De Cádiz a Cartagena de las Indias, o de Sanlúcar rumbo a Veracruz, muchísimos españoles siguieron recorriendo las rutas del Atlántico para establecerse en el territorio americano y convertirse en nuevos “conquistadores” o “poderosos señores de vasallos indios” (ívi, p. 26).

A partir del siglo XVIII, otros factores —sobre todo estructurales como, por ejemplo, la reforma borbónica relativa a la liberalización del comercio con América también desde otros puertos españoles, como Málaga, Alicante, Barcelona, Gijón, etc. — contribuyeron a alimentar el movimiento ibérico. Sin embargo, junto con la introducción en 1853 de la obligatoriedad de los pasaportes, la ascensión de la Casa de los Borbones marcó también una ligera disminución de los flujos



migratorios con respecto a aquellos que se registraron en los años anteriores¹. El cambio mayor atañió al motivo de los desplazamientos, fuertemente enlazado a factores de tipo económico-coloniales más específicos como la “demanda de un artesanado cualificado, el deseo de realizar especulaciones mercantiles o el disfrute de algún cargo público” (Márquez, 1993, pp. 237-238).

Sin embargo, el boom del proceso migratorio se dio sobre todo a finales del siglo XIX, cuando España, junto con otros países europeos, tuvo que enfrentar el mayor éxodo de masas hasta aquel entonces registrado. La “emigración en masa” —tal y como la definió Sánchez-Albornoz (1995)— tuvo lugar entre 1882 y 1930. Muchos gobiernos americanos vislumbraron en este imponente contingente de personas la ocasión para poder satisfacer las necesidades de mano de obra de las regiones emergentes, así como la posibilidad de ensanchar la base demográfica para el crecimiento de todo el país. Según Salvador Palazón, durante el boom migratorio casi tres millones y medio de españoles arribaron a las costas americanas² (1995). Se trata, pues, de un dato excepcional que se debe necesariamente contextualizar en un siglo que había empezado con la Guerra de independencia de las tropas napoleónicas, para luego hundirse en los sucesos de una sociedad inarticulada y compleja, devorada por el “desastre de Cuba” de 1898 y por las voces sangrientas que permitieron la instauración de la dictadura de Primo de Rivera.

Entre 1900 y 1913 el flujo de migrantes alcanzaba valores anuales superiores a las 180 mil personas. En efecto, era el período de mayor solicitud de mano de obra en las tierras latinoamericanas, sobre todo en Argentina. Sin embargo, la siguiente irrupción en la escena europea de la Primera Guerra Mundial influyó bastante en los flujos, no solo por las dificultades de desplazamiento en el país, sino también por el deficitario funcionamiento de las zonas portuarias. De la misma manera, si la gran depresión económica de los años treinta en América contribuyó a ralentizar los flujos, la instauración en 1939 de la dictadura franquista indujo a muchos republicanos a huir hacia la cercana Francia, el norte de África, América Latina o, incluso, la Unión Soviética³. Además, por un lado, el régimen franquista de alguna manera

1. En aquellos años, la exasperación de las medidas borbónicas también llevó a un aumento de la emigración ilegal.

2. Dentro de estos tres millones, alrededor de dos regresaron a España en los años siguientes (Palazón, 1995).

3. El historiador J.B. Vilar Ramírez ha calculado que, en 1944, los exiliados republicanos españoles en las diferentes zonas del mundo eran casi 162 mil (2009, pp. 71-72).



limitó la emigración para mantener un general aislamiento internacional perseguido al principio, y en virtud de aumentar el crecimiento demográfico del país que, a su vez, apoyaría el orden económico promovido por el general gallego. Por otro lado, se tenía miedo a que los españoles, al emigrar, pudieran convertirse en disidentes y abrazaran la ideología comunista (Riera Ginestar, 2017, pp. 27-28).

Sin embargo, hacia mitad de los años cuarenta del siglo XX, la penuria económica de España impuso desplazamientos internos —hacia las áreas más industrializadas del país— y externos —hacia los más o menos prósperos territorios europeos occidentales—. Precisamente a partir de 1949, después de acabada la Segunda Guerra Mundial, y reactivadas las vías de comunicación, la emigración superó las 50 mil personas (Kreienbrink, 2009, p. 15)⁴. El mismo régimen, al enterarse del viraje restrictivo, creó el Instituto Español de Emigración (IEE), cuya finalidad era llevar a cabo una “emigración asistida”, esto es, un proceso estructurado y programado que favoreciera e incentivara a los españoles a dirigirse hacia Europa o América Latina (Kreienbrink, 2009). Entre 1960 y 1975 —última fase de la dictadura franquista— emigraron alrededor de dos millones de personas, a las que se añadieron 900 mil entre irregulares y los que se reunieron con sus familias.

A partir de 1975 —año de la muerte del dictador español—, el número de emigrantes por año solió ser 15 mil para luego disminuir a algunos millares al rondar los años noventa (Cos Guerra & Reques Velasco, 2003, p. 206). En este período diferentes sucesos, tanto internos como externos, se cruzaron con los constantes movimientos migratorios. En primer lugar, la economía internacional quedó atropellada por la crisis petrolera de 1973, cuya repercusión inmediata fue el imprevisto aumento del precio del petróleo y las relativas consecuencias en el mercado laboral; en cambio, desde el punto de vista interno, el aumento demográfico de aquellos años en España no repercutía positivamente en la demanda laboral, y esta dinámica se registraba mucho menos en los demás países europeos. De hecho, si bien se mira, por esta razón y también por la accesibilidad de los medios de transporte y la crisis política en América Latina, los españoles siguieron considerando a Europa una fuente de riqueza de la que sacar provecho.

Sin embargo, de manera algo paradójica, pero coherente con las variables a menudo poco previsibles de los fenómenos migratorios, precisamente en ese período empezó el regreso: hasta 1978 se registraron entre los cincuenta y cien mil ingresos por año, más de veinte

4. Entre 1946 y 1958, 624.000 mil personas dejaron el país (Kreienbrink, 2009, p. 15).



mil entre 1979 y 1980 y, finalmente, una ligera disminución entre 1981 y 1986, cuando se empadronaron entre quince y diecinueve mil regresos (Romero Valiente, 2003, pp. 225-226). Esta última y modesta disminución del movimiento de regreso de los migrantes españoles coincidió con el surgimiento de la inmigración que, hacia finales del siglo XIX, cambió totalmente la continuidad de la emigración en España para dar comienzo a un siglo caracterizado por una notable acogida de extranjeros.

La «metamorfosis de España»⁵

El fin de la dictadura franquista y el inicio de un proceso de transición democrática —tras el cual fue redactada una Constitución cuya finalidad era proteger las libertades individuales de los españoles— allanaron el camino a una transformación social y económica, aunque no sin dificultades. Este cambio fue estimulado también por la entrada de España en la Unión Europea en 1986, por lo que se halló en una serie de trances favorables; de la misma manera, desde el punto de vista interno, el aumento de un relativo estado de bienestar y la repentina aceleración industrial en un país demográficamente desprovisto necesitaron de mayor mano de obra. Fue en ese preciso espacio temporal que los movimientos migratorios empezaron a dirigirse también hacia España, y reconocieron en esta el lugar en el que satisfacer diferentes necesidades sociales: de ahí que el número de inmigrados pasara de menos de 10 mil en 1988 a más de 390 mil en 2011 (ibíd).

Otro viraje atañió a la diferente composición de los flujos: a principios de los años noventa, a los numerosos europeos se añadieron ciudadanos procedentes de la disgregación de la Unión Soviética, latinoamericanos, norteafricanos y, sucesivamente, también muchos subsaharianos. Al analizar la macrocomposición de los flujos, se pueden hacer unas distinciones: en la faja norteafricana, los primeros movimientos emigratorios estuvieron encabezados por personas procedentes de Marruecos, por ser este un territorio con el que España guarda una relación muy estrecha tanto por razones históricas, como por la cercanía geográfica; en vez, por lo que atañe a los inmigrados del área europea, cabe señalar el ingente traslado de ciudadanos rumanos a España⁶. En cambio, desde América llegaron sobre todo argentinos,

5. Delle Femmine & Alameda (2017).

6. La dirección del flujo migratorio procedente de Rumania y dirigido a España se ha mantenido constante hasta la actualidad. Es tan fuerte la presencia de la comunidad rumana en el territorio



venezolanos y chilenos oprimidos por las grandes desigualdades sociales de sus países (Olmo, 1990); a estos se añadieron peruanos y dominicanos a finales de los años noventa. La presencia más o menos considerable de uno de estos tres macrogrupos a menudo se ha alternado y ha sustituido los patrones típicos de la inmigración en España, como lo ponen de manifiesto Anna Ayuso y Gemma Pinyol (2010):

(...) hasta 2001, la inmigración africana en general, y la marroquí en particular, era el gran colectivo extranjero en España. A partir de ese año, el colectivo latinoamericano superó al africano. En 2005, superó al colectivo europeo y se convirtió ya sin ninguna duda en el origen principal de la inmigración extranjera en España (p. 14).

Así las cosas, los equilibrios societarios de España cambiaron rápidamente en algunos años. Esas transformaciones —que atañeron no solo a la dirección de los flujos migratorios, sino también a las dinámicas internas de la política española— impulsaron una serie de medidas gubernamentales. Para adecuarse a la legislación de aquel entonces, en 1985 el Parlamento español aprobó la primera ley “sobre los derechos y las libertades de los extranjeros en España” (la llamada Ley Orgánica 7/1985 o Ley de Extranjería). El objetivo de esta rígida disposición promovida por el gobierno socialista era reglamentar, dentro del 31 de enero de 1986, la situación de los extranjeros irregulares en España (BOE 158, 1985)⁷. La reglamentación pasaría por la solicitud de un permiso de estadía, residencia o de trabajo. Los que ya poseían uno de los tres permisos no tenían problemas, pero los que quisieran asegurarse la estancia legal en el territorio español se encargarían de demostrar la posesión de un permiso, una residencia o un trabajo que explicara su presencia en España so pena de ser expulsados del país. Para facilitar el proceso, se estableció que “circunstancias como el nacimiento en España, el parentesco o el tiempo de permanencia merecen una consideración preferente para la obtención de los permisos respecto de otras situaciones de extranjería más ocasionales” (ivi, p. 20824). Además, se concordaba un “tratamiento preferencial” para otorgar la ciudadanía a iberoamericanos, portugueses, filipinos, andorranos, ciudadanos de Guinea ecuatorial, sefardíes y naturales

español que se utiliza la expresión “rumaños” para indicar la parte de ciudadanos rumanos integrados en España. Los motivos de esta inmigración dependen antes que todo del desfase económico que se registró tras la caída del régimen de Ceaușescu, que indujo a muchos rumanos a buscar trabajo en la Europa occidental.

7. Peter Gold (2000, p. 93) registra en aquel año alrededor de 150 mil irregulares.



de Gibraltar en virtud de la afinidad cultural con la nación española. Hubo muchas protestas por parte de todos aquellos norteafricanos y musulmanes que llevaban viviendo desde tiempos inmemoriales en España en los enclaves de Ceuta y Melilla. Además, la particularidad de la ley atañía a que los derechos humanos protegidos se referían sobre todo a los extranjeros que residían legalmente en el territorio español, y esto representaba otro corte neto en la aplicación de la norma. Estas disposiciones se reformularon solo con la nueva Ley Orgánica 4/2000⁸ la cual, ya en su indicación más extensa de “Ley de Extranjería sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social”, aspiraba a ampliar el ejercicio de las libertades también a los extranjeros irregulares y a regularizar a los que llevaran estando en España más de dos años de forma irregular. A pesar de haber estado en vigor solo un año, la Ley 4/2000 sigue representando el marco jurídico en el interior del cual se elaboraron todos los sucesivos cambios a la normativa migratoria (o sea, LO 8/2000; LO 11/2003; LO 14/2003; LO 2/2009). La flexibilidad que caracterizaba a la LO 4/2000 de hecho fue reemplazada por un recrudescimiento legislativo previsto en las disposiciones de la LO 8/2000 las cuales, surgidas tras la victoria aplastadora del Partido Popular, representan el pasaje de la visión de la migración de fenómeno marginal a fenómeno estructural. Por lo tanto, en las nuevas disposiciones acerca de los extranjeros, los legisladores empezaron a hablar de la construcción del “control social” (Soriano-Miras, 2011, p. 701): se limitaron las condiciones de asociación y huelga de los inmigrados irregulares y las reunificaciones familiares, mientras que se ensancharon las posibilidades de expulsar a los irregulares. Muy pronto la presencia de irregulares en el territorio y de su supuesta conmixión con el tema de la seguridad entró en la campaña electoral, sobre todo del Partido Popular que, en septiembre de 2003, aprobó una serie de cambios a la Ley de Extranjería. Estos se insertaron en un proyecto de reforma cuyo nombre (“Ley Orgánica de medidas concretas en materia de Seguridad Ciudadana, Violencia Doméstica e Integración Social de los Inmigrantes”) ya englobaba un enfoque propagandístico dirigido a confundir el tema de la migración con aquel de la seguridad, de la violencia doméstica y de los procesos de integración de los inmigrados. En esta se exacerbaron los términos de las medidas expulsivas hacia los irregulares para los cuales, si hubieran cometido crímenes en el territorio, la pena se conmutaba por la expulsión inmediata. Por si fuera poco, la Ley 14/2003 modi-

8. De ahora en adelante, LO.



ficó la 8/2000, la cual, por ejemplo, preveía unos obstáculos para las reunificaciones familiares, retrasando de hecho también aquella de los menores, y establecía la obligación de la visa para los países extracomunitarios.

Los instrumentos legislativos en materia migratoria no mejoraron con la ascensión al poder del PSOE (Partido Socialista) que, en 2009, a través de nuevas enmiendas a la Ley 4/2000, pretendía apoyarse a los numerosos desarrollos sobre las temáticas de la inmigración que se registraron en la Unión Europea: piénsese en el programa de Tampere y en aquellos de La Haya y Estocolmo. Con la Ley 2/2009, el legislador español quería, antes que todo, “ordenar y canalizar legalmente” los flujos migratorios proporcionándolos a las capacidades de acogida y a las necesidades del mercado laboral del mismo país (BOE 299, 2009, p. 104987). La disposición —que se dividía en cinco títulos y setenta y un artículos— legislaba sobre los derechos y las libertades de los extranjeros en España, sobre el régimen jurídico al que pertenecían, las infracciones en las que podían incurrir y las consiguientes sanciones. A este propósito —y en lo que respecta al trabajo que nos ocupa— el art. 53 establece que “encontrarse irregularmente en territorio español” representa una infracción grave sancionada con una multa de quinientos a diez mil euros (ivi, p. 105012). Una medida similar constituye una limitación importante a la entrada de los migrantes en el territorio español y, con el paso del tiempo, por un lado, ha circunscrito la presencia de migrantes irregulares en España y, por otro lado, ha disuadido a otros de recorrer las rutas rumbo a España. Las limitaciones impuestas por la Ley 2/2009 han sido muy criticadas también por numerosas asociaciones, dentro de las cuales destaca Amnistía Internacional, que la consideró una disposición enfocada en la seguridad nacional y en el eventual rendimiento económico (2009, p. 4). A esto se añade la impresión de que la ley, a la hora de sancionar la presencia ilegal en el territorio español, llevara a una retrocesión del reconocimiento de los derechos de la población inmigrada, sobre todo de aquella irregular (Soriano-Miras, 2011, p. 6).

Es preciso subrayar que, junto con las nuevas disposiciones normativas —más o menos rígidas—, capaces de gestionar el fenómeno de la inmigración, en la sociedad civil se desarrollaron maneras originales de confrontarse con la alteridad del migrante. En otras palabras, *el storytelling* acerca de los procesos inmigratorios se inserta en un marco sociológico fundamentado en dinámicas de contraposición y estructuración problemática del fenómeno. El lenguaje político y mediático empezó a crear paradojas y contradicciones (Maquieira,



Gregorio y Gutiérrez, 2000, p. 371) con respecto a la representación de la inmigración como problemática numérica capaz de menoscabar la estabilidad y la seguridad del país. La discursividad antagonica que brotó entre finales de los años noventa y principios del nuevo milenio, y en particular tras el atentado contra las Torres Gemelas, se sirvió de los fotogramas que representaban pateras precarias que, de las costas mauritanas, zarpaban hasta las Canarias, y de la triste epopeya propagandística del mito de la invasión que ya aleteaba ardentemente en muchos países europeos. De ahí que España se abriera al siglo de las migraciones con unos cuantos contrastes internos, y reacia a acoger —jurídica y sociológicamente— la inversión de un proceso histórico del que hace unos cuantos años había sido la protagonista indiscutida.

En las rutas de la nueva inmigración

Como es sabido, el comienzo del Tercer Milenio se considera el período de la migración global, es decir, la época de los movimientos humanos de larga escala ya no solo debidos a razones económicas, sino también a la irreducible necesidad de ser acogidos en espacios geográficos más seguros. En particular, las transiciones políticas en África y las agitaciones en el Oriente Medio alimentaron una conspicua corriente migratoria hacia toda la cuenca del Mediterráneo. Estos movimientos fueron más numerosos sobre todo en Italia, Grecia y España, las cuales acabaron insertándose en el centro de un fenómeno complejo y heterogéneo. En efecto, en el año 2000 muchísimas personas empezaron a emigrar a España en búsqueda de nuevas oportunidades o, al mismo tiempo, para ampararse contra las turbaciones políticas y ambientales; el auge de este movimiento se alcanzó en 2007 cuando se registraron alrededor de 900.000 personas, y esto convirtió a España en el segundo país por número de inmigrados después de Estados Unidos (OCDE, 2018). Sin embargo, el aumento de la crisis económica indujo a muchos españoles a dejar su propio país con la esperanza de proveer a la falta de trabajo, y esto produjo un saldo migratorio negativo por lo menos hasta 2014 (Campos, 2016, p. 38)⁹.

La fenomenología migratoria que daba comienzo al tercer milenio español ahonda sus raíces en la dimensión geoestratégica de

9. En estos años empezó a desarrollarse el fenómeno del *brain drain*, es decir, la emigración de masas de ciudadanos europeos, muy instruidos y cualificados que no lograban encontrar trabajo (Ortega-Rivera, Domingo i Valls y Sabater Coll, 2016).



España: tras la implementación de los acuerdos de Schengen, las “lejanas fronteras” de Ceuta y Melilla se convirtieron en la puerta de entrada a Europa¹⁰; lo mismo ocurrió a las Islas Canarias, muy cercanas a las costas de Mauritania, las cuales empezaron a barquear los sueños de millares de migrantes procedentes de diferentes áreas africanas. Sin embargo, no hay que olvidar el pase terrestre (y marítimo) ofrecido por el estrecho de Gibraltar que, en virtud de su condición de lugar de tránsito, representa un puente útil para alcanzar la península ibérica. En los albores del tercer siglo, estos espacios geográficos llegaron a ser los intersticios necesarios para acercarse a Europa, y se cristalizaron como lugares en los que el sur viaja sin parar hacia el norte (Goytisolo & Naïr, 2000, p. 25).

El flujo migratorio que caracterizó a España se originó sobre todo en el Norte de África y es un *mixed flow* en el cual “not everyone is seeking asylum, some are in search of a better life, of greater dignity, and for the ability to meet their potential” (IOM, 2015, p. 20). Ese flujo se insertaba en una directriz mucho más amplia, comúnmente llamada “ruta mediterránea occidental” (Nanetti, 2005; De Luca, 2007) que, en el pasado, estuvo caracterizada en prevalencia por migrantes económicos argelinos y marroquíes y que, hoy en día, recoge también a subsaharianos procedentes de Senegal, Camerún, Guinea, Nigeria, el Chad y Malí y, más recientemente, a eritreos y sirios. A lo largo de la ruta del Mediterráneo occidental los factores *push*, es decir aquellos que impulsan la migración, emergen “as more influential than the pull factors” (IOM, 2015, p. 26), allí donde la tendencia general cumple con la necesidad de huir de la inestabilidad tanto política (por ejemplo, los sirios, los nigerianos y los malienses), como por aquella económico-social, debida a la falta de acceso a las necesidades básicas, a salarios bajos y al escaso poder adquisitivo.

El cierre de la ruta balcánica, además, fue alimentando las preocupaciones del gobierno de Madrid acerca de la posibilidad de que la ruta occidental del Mediterráneo estuviera sobrecargada por aquellos migrantes que, no logrando superar los Balcanes, decidirían seguir las directrices norteafricanas. Sin embargo, a pesar de los recientes y sangrientos panoramas en África y del viraje de los antiguos itinerarios migratorios debido también a la guerra en Siria y a otros sucesos en el Oriente Medio, el número de migrantes llegados a España ha sido – hasta el 2018– inferior, desde un punto de vista porcentual, respecto de

10. Tras convertirse en el puente entre Europa y África, los dos enclaves estuvieron cercadas por una triple barrera metálica que obstaculizaba el paso a los migrantes.



aquel de los demás Estados europeos peninsulares. Para explicar numéricamente nuestra tesis sería suficiente cotejar las llegadas registradas, entre los años 2016, 2017 y 2018, en España e Italia. En particular, en 2016 se registraron 14.605 llegadas a España y 181.436 a Italia, mientras que en 2017 se calcularon 28.349 llegadas en España y 119.369 Italia. El cambio sustancial ha llegado en 2018 cuando las cifras dispararon solo en España, donde se registraron 65.383 (ACNUR 2019).

El flujo español numéricamente inferior dependió de factores diferentes. En primer lugar, la colaboración entre España y Marruecos –que se ha convertido en “el atasco de los migrantes subsaharianos” (Simoncini, 2004, p. XI)– ha desplazado el flujo de los subsaharianos hacia Italia¹¹. En segundo lugar, la presencia operativa del “Sistema Integrado de Vigilancia Exterior” (SIVE) desde 2000 controlaba, junto con Frontex, toda la costa meridional española, del estrecho de Gibraltar a Girona, pasando por el puerto de Ceuta. La entonces tácita colaboración ibero-marroquí y el funcionamiento del SIVE permitieron que, en 2005, “the number of illegal immigrants reaching the Spanish coasts (Canary Island and Mainland) from Africa by boat has decreased by 37% in comparison with last year (January-August)” (Comisión Europea, 2005, p. 4). Los resultados logrados por el SIVE fueron respaldados también por la realización del programa HERA que, de abril a diciembre de 2007, con un presupuesto de casi cinco millardos de euros, favoreció el despliegue de “air and naval surveillance on the waters close to Mauritania and Senegal in order to reinforce the early detection of immigrants at the sea” (Frontex, 2007, pp. 20-21).

Inmigraciones recientes y solicitantes de asilo: algunas reflexiones

A pesar de ser un fenómeno sometido a un control despiadado, la inmigración actual en España es un tema muy interesante por su composición heterogénea: venezolanos (emigrados tras la reciente y dramática coyuntura político-económica en la que se halla el país la-

11. Desde la misma óptica de colaboración regional, España también ha suscrito acuerdos con Argelia, Senegal, Níger, Mauritania, Guinea-Bissau, Cabo Verde, Gambia y Guinea; también ha ratificado un memorándum de colaboración con Mali y Senegal. Sin embargo, la mayoría de estos acuerdos no contempla normas mínimas de protección de los derechos humanos y, por el contrario, se fundamentan en el aspecto securitario, de hecho cediendo a una serie de instrumentos que impiden la efectiva protección de los derechos fundamentales de los extranjeros (Migreurop, 2012, p. 18).



inoamericano), colombianos, así como hondureños, nicaragüenses, italianos, marroquíes y, menos respecto de los años anteriores, rumanos y búlgaros representan las partes de un rompecabezas extremadamente diversificado (INE, 2018). A este heterogéneo macrogrupo se añade también la categoría de inmigrados a los que ha sido concedido el estatus de refugiado o la protección internacional, en virtud de lo que prevén, respectivamente, el Convenio de Ginebra y la directiva 2011/95 de la Unión Europea. Antes de alegar unos datos que nos permitan comprender la dimensión numérica de los refugiados en España, es importante destacar que la relativa normativa española está reglamentada por el apartado 4 del artículo 13 de la Constitución española, que atribuye a la potestad legislativa la atribución del asilo y, más en concreto, por la “Ley 12/2009 reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria”, acronímicamente definida LAPS (BOE 263, 2009). La Ley 12/2009 se propone establecer los términos en los cuales los extranjeros pueden gozar de la protección internacional (ivi, p. 90864)¹². El art. 21 decreta la posibilidad de no aceptar la petición de asilo de un extranjero si este, hallándose en un lugar de frontera, no tiene los requisitos necesarios para entrar en el territorio español. La fallida aceptación debe ser notificada al interesado dentro de cuatro días del recibo de la petición y debe contener un parecer motivado. Al mismo tiempo, el Ministro del Interior puede negar la aceptación de la petición en virtud de la falta de jurisdicción de España o si el solicitante proporciona informaciones vagas o contradictorias respecto de su país de origen, o de residencia en caso de ser apátrida. La diferencia fundamental de las solicitudes presentadas en los llamados “puestos fronterizos” respecto de aquellas avanzadas en el territorio español consiste en que las primeras se pueden juzgar en muy poco tiempo inadmisibles sin que se realice —tal y como ocurre en el caso de las solicitudes presentadas en el territorio— un procedimiento ordinario o de urgencia. El estudioso Javier Galparsoro sostiene que una disposición similar se traduce de hecho en un tratamiento desigual, cuyo objetivo no es contrastar el abuso al derecho de asilo, sino más bien una discriminación relativa al lugar en el que se presenta la solicitud de asilo que no tiene ningún fundamento jurídico (2010, p. 129). Además, esos lugares fronterizos coinciden con las áreas en el interior de las cuales la presión migratoria es particularmente relevante. Piénsese, por ejemplo, en las oficinas para las solicitudes de asilo de

12. En el presente trabajo no podemos analizar pormenorizadamente cada artículo, por lo cual se pondrán de manifiesto los pasajes más contradictorios contenidos en la disposición legislativa.



Ceuta y Melilla, a las que es casi imposible llegar por los innumerables obstáculos con los que choca el migrante que quiere solicitar protección internacional (AIDA, 2018, p. 16). Dentro de los elementos obstativos, recordemos: el papel de Marruecos como vía de acceso al territorio de las enclaves; la diferencia de tratamiento respecto de los solicitantes de asilo de origen sirio y aquellos procedentes del África subsahariana, a los que no les queda otro remedio que intentar salvar la red de división, embarcarse en lanchas precarias o esconderse en los coches (CEAR, 2017, p. 25); finalmente, la larga estadía en los centros de acogida que acaban convirtiéndose en verdaderas cárceles (Amnistía Internacional, 2016, pp. 23-25). Los datos recogidos por el CEAR demuestran la evidente dificultad por parte de los subsaharianos de llevar a cabo el procedimiento de asilo: en 2017, en Ceuta se contaron 239 solicitudes de asilo, y de estas 209 procedían de argelinos, 19 de marroquíes y 1 de un ciudadano de la República Centroafricana (2017, p. 24). En cambio, en Melilla, dentro de las 2.002 solicitudes tramitadas solo aquellas avanzadas por sirios, argelinos y marroquíes fueron acogidas (ivi, p. 25). De ahí que en ninguna de las dos ciudades se hayan presentado solicitudes de asilo tramitadas por migrantes subsaharianos.

Estos datos ponen de manifiesto la diferente aceptación de las solicitudes de asilo que, a nivel nacional, son numéricamente inferiores respecto de aquellas de los demás estados mediterráneos puestos en las directrices migratorias: en efecto, en 2017 España recibió 31.120 (CEAR, 2017)¹³ solicitudes de asilo a raíz de las más de 130 mil peticiones registradas en Italia (Ministerio del Interior, 2017). Las peticiones llegadas a España pertenecían a ciudadanos procedentes de países como Venezuela (10.350), Siria (4.225), Colombia (2.460), Ucrania (2.265), Palestina (1.1.65), Argelia (1.165), El Salvador (1.120), Honduras (970) y Camerún (750). Aunque resalta que había entre 35.000 y 38.000 solicitudes pendientes (CEAR, 2017; AIDA, 2017), en 2017 se examinaron más de 13 mil solicitudes, de las que 8.675 fueron rechazadas; al mismo tiempo, se concedió el estatus de refugiado a 595 personas y la protección internacional a 4.080.

El escenario que acabamos de trazar no parecería ser tan dramático, tanto por el resultado de las solicitudes de asilo, como por su composición heterogénea; a pesar de esto, siguen pendientes unas dudas acerca de la ecuánime posibilidad de acceso a las peticiones y de la

13. Los datos suministrados por el CEAR son el resultado del cruce de los números proporcionados por el Ministerio del Interior y por Eurostat. En cambio, el *Asylum Information Database* registra 31.738 solicitudes de asilo (<http://www.asylumineurope.org/reports/country/spain/statistics>).



notable disparidad munérica con respecto a las solicitudes recibidas por otros estados europeos. Por lo tanto, aunque la situación ha mejorado con respecto al pasado (en 2008, los solicitantes de asilo eran 4.517), el sistema de asilo español aparece particularmente deficitario sobre todo en lo que respecta al discrimen relativo al origen o lugar en el que se tramita la solicitud. No se olviden los farragosos tiempos burocráticos que se transforman en incalculables tiempos de espera para la resolución de la solicitud de asilo y que obligan a los solicitantes de asilo a quedarse en los centros de acogida que, a su vez, son totalmente inadecuados para contener un elevado número de personas (Amnistía Internacional, 2016, p. 24).

Discusión

En junio de 2018, el recién elegido primer ministro español, Pedro Sánchez, declaró la intención de querer acoger al barco *Acquarius*, con 629 migrantes a bordo, rescatados en las costas de Libia, y rechazado por el territorio italiano tras el cierre de los puertos ordenado por el ministro del interior, Matteo Salvini. La elección del presidente socialista pareció otorgar una tímida y nueva inspiración a las políticas migratorias españolas, después de años de persistente ambigüedad acerca del respeto y la protección de los derechos humanos de los migrantes, sobre todo en las zonas fronterizas. Sin embargo, la apertura de Sánchez no deja de echar una luz siniestra sobre la institucionalización de los *hot returns* que se dan en la frontera hispanomarroquí tras la modificación de la Ley 4/2000, y que infligen un *vulnus* dramático a la tutela de los derechos humanos. De hecho, a pocos meses de haber abierto el puerto de Valencia al *Acquarius*, las autoridades españolas expulsaron a un grupo de 116 personas de diferentes países del África subsahariana y las trasladaron del enclave español de Ceuta, donde habían accedido después de haber cruzado la valla, a Marruecos. La operación de devolución de los migrantes se realizó en menos de 24 horas, durante las cuales solo 12 abogados brindaron asesoría legal a las personas en cuestión, lo cual redujo severamente la posibilidad de que recibieran la información adecuada sobre sus derechos (Amnistía Internacional, 2018). Es más, a la aplicación confusa de las normas sobre repatriación ha seguido, más recientemente, el bloqueo de los buques de salvamento *Open Arms* y *Aita Mari* a raíz de una supuesta revisión de los requisitos de navegación por parte de la administración marítima (Martín, 2019; ABC, 2019).



Lo más patente es la dificultad de España para afrontar la transición de país emigrante a país de inmigrados, demostrándose reacia a querer contribuir al nuevo sistema histórico-geográfico que se está creando en mucha parte de Europa. En otras palabras, si la emigración hacia las colonias se presentaba como el instrumento indispensable para propagar la “hispanidad”, hoy día la alteridad representada por los diferentes grupos de inmigrados se percibe como una vulgar invasión. Una distonía similar se ha cristalizado en las diferentes disposiciones legislativas analizadas y en la equivocada representación de un fenómeno que sigue registrando un saldo migratorio negativo (Ine, 2018).

A finales de 2018, Acnur ha registrado alrededor de 65.383 nuevas llegadas a España, y es un dato mucho más significativo respecto de aquellos registrados en los años anteriores. Así las cosas, parece ser necesario reformular una política migratoria que metabolice la inmigración y sus dimensiones más dramáticas y la enmarque en una fenomenología cotidiana que prescinda de una desarreglada externalización y de la militarización de las fronteras.

Referencias

- ABC. (31 de enero de 2019). Ábalos niega que bloqueo del Open Arms y Aita Mari sea “arbitrario”. *ABC*. Recuperado de https://www.abc.es/espana/abci-abalos-niega-bloqueo-open-arms-y-aita-mari-arbitrario-201901311648_video.html.
- Acnur. (2019). Operation Portal – Refugee Situations. Recuperado de <https://data2.unhcr.org/en/country/esp>.
- Aida – Ecre. (2018). Country report: Spain. Recuperado de <https://www.asylumineurope.org/reports/country/spain>.
- Amnistía Internacional. (2016). *En tierra de nadie. La situación de las personas refugiadas y migrantes en Ceuta y Melilla*. Recuperado de https://www.es.amnesty.org/uploads/media/Informe-Ceuta-y-Melilla_FINAL-1.pdf.
- Amnesty International (2018). *Morocco relentless crackdown on thousands of sub-saharan migrants and refugee is unlawful*. Recuperado de <https://www.amnesty.org/en/latest/news/2018/09/morocco-relentless-crackdown-on-thousands-of-sub-saharan-migrants-and-refugees-is-unlawful/>.
- Arango, J. (2000). Becoming a Country of Immigration at the End of the Twentieth Century: the Case of Spain. En R. King, G. Lazaridis.



- & C. Tsardanidis (eds.), *Eldorado or Fortress? Migration in Southern Europe* (pp. 253-276). Londres: Palgrave Macmillan.
- Ayuso, A. & Pinyol, G. (2010). *Inmigración Latinoamericana en España. El estado de la investigación*. Barcelona: Fundación Cidob.
- Boe. (2009). Núm. 263, pp. 90860-90884.
- Boe. (2009). Núm. 299, pp. 104986-10503.
- Boe. (1985). Núm. 158, pp. 20824-20829.
- Boyd-Bowman, P. (1985). *Índice geobiográfico de 56 mil pobladores españoles de la América hispánica*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Campa, R. (2018). *L'elegia del nuovo mondo*. Bolonia: Il Mulino.
- Campos, A. (2016). Fenómeno migratorio en España: ¿de la inmigración a la emigración? *Informe Mensual*, 10(405), 38-39.
- Cear. (2017). *Refugiados y migrantes en España: los muros invisibles tras la frontera sur*. Recuperado de <https://www.cear.es/wp-content/uploads/2018/02/INFORME-FRONTERA-SUR.pdf>.
- Comisión Europea (2005). MEMO 05/380. Recuperado de http://europa.eu/rapid/press-release_MEMO-05-380_en.htm.
- Cos Guerra, O. de & Reques Velasco, P. (2003). La emigración olvidada: la diáspora española en la actualidad. *Papeles de Geografía*, 37, 199-216.
- De Luca, S. (2007). Le vie sahariene per l'Europa sono infinite. *Limes*, 4, 217-226.
- Delle Femmine, L., Alameda, D. (1 de marzo de 2017). La metamorfosis de España. *El País*. Recuperado de https://elpais.com/internacional/2017/02/27/actualidad/1488194732_820452.html.
- Escandón, P. (2014). “Esta tierra es la mejor que calienta el sol”: la emigración española a América, siglos XVI-XVII. En P. Galeana (ed.), *Historia comparada de las migraciones* (pp. 19-32). México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto Panamericano de Geografía e Historia.
- Frontex. (2007). Hera - Archive of operations. Recuperado de <http://frontex.europa.eu/operations/archive-of-operations/oKWeXJ>
- Galparsoro, J. (2010). Una nueva ley para el asilo en tiempos de crisis. En M. Del Camino Vidal Fueyo (ed.), *Régimen jurídico del derecho de asilo en la ley 12/2009* (pp. 95-138). Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Gaylord Bourne, E. (2013). *Spain in America/ España en América*. Morrisville: Lulu.com.
- Goytisolo, J. & Naïr, S. (2000). *El peaje de la vida. Integración o rechazo de la emigración en España*. Madrid: Aguilar.



- Gold, P. (2000). *Europe or Africa? A contemporary study of the Spanish north African enclaves of Ceuta and Melilla*. Liverpool: Liverpool University Press.
- Ine. (29 de junio de 2018). Cifras de población a 1 de julio de 2018. Estadística de migraciones 2016. Recuperado de https://www.ine.es/prensa/cp_j2018_p.pdf.
- Iom. (2015). *Migration trends across the Mediterranean: connecting the dots*. Recuperado de https://publications.iom.int/system/files/altai_migration_trends_accross_the_mediterranean.pdf.
- Kreienbrink, A. (2009). La política de emigración a través de la historia del IEE. En L. Calvo Salgado (ed.), *Historia del Instituto Español de Emigración* (pp. 13-33). Madrid: Ministerio de Trabajo e Inmigración.
- Martínez Shaw, C. (1993). *La emigración española a América: (1492-1824)*. Colombes-Ribadeva: Fundación Archivo de Indianos.
- Maqueira D'angelo, V., Gregorio, G. & Carmen y Gutiérrez Lima, E. (2000). Políticas públicas, género e inmigración. En P. Pérez Cantó (ed.), *También somos ciudadanas* (pp. 371-442). Madrid: Instituto Universitario de Estudios de la Mujer, Universidad Autónoma de Madrid.
- Martín, M. (14 de enero de 2019), Fomento bloquea al 'Open Arms' en el puerto de Barcelona. *El País*. Recuperado de https://elpais.com/politica/2019/01/13/actualidad/1547398905_005726.html.
- Márquez, R. (1993). La emigración española a América en la época del comercio libre (1765-1824): el caso andaluz. *Revista Complutense de Historia de América*, 19, 233-247.
- Migreurop. (2012). La protección de los derechos humanos de las personas migrantes en Europa: España. Informe realizado para la Comisión de Derechos Humanos del Consejo de Europa. Recuperado de <http://www.migreurop.org/article2213.html?lang=fr>.
- Nanetti, L. (2015). Le rotte dei migranti. *Analysis*, 287, 1-12.
- Ocde. (2019). International migration database. Recuperado de <https://stats.oecd.org/Index.aspx?DataSetCode=MIG>.
- Olmo, M. Del (1990). *La construcción cultural de la identidad: inmigrantes argentinos en España*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- Ortega-Rivera, E., Domingo i Valls, A. & Sabater Coll. A. (2016). La emigración española en tiempos de crisis y austeridad. *Scripta nova*, 20(549-5), 1-29.



- Palazón, S. (1995). *Capital humano español y desarrollo latinoamericano. Evolución, causas y características del flujo migratorio*. Alicante: Instituto de Cultura Juan Gil-Albert.
- Riera Ginestar, J. (2017). *Maletas de cartón. 50 años de emigración española a Alemania (1960-2010)*. San Vicente: Editorial Club Universitario.
- Romero Valiente, J.M. (2003). Migraciones. En A. Arroyo Pérez (ed.), *Tendencias demográficas durante el siglo XX en España* (pp. 209-253). Madrid: Instituto Nacional de Estadística.
- Sánchez-Albornoz, N. (1995). *Españoles hacia América: la emigración en masa, 1880-1930*. Madrid: Alianza Editorial.
- Soriano-Miras, R.M. (2011). Análisis sociológico de la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Sus reformas (8/2000, 11/2003, 14/2003, 2/2009) y su implicación social. *Papers*, 96(3), 683-705.
- Vilar Ramírez, J.B. (2009). El exilio español de 1939 en el Norte de África. En A. Mateos López (ed.), *¡Ay de los vencidos! El exilio y los países de acogida* (pp. 71-102). Madrid: Ed. Eneida.